



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRE Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

Corrientes, 26 JUL 2016

ORDENANZA N°

6465

VISTO :

Las Ordenanzas N° 4348 y N° 1071 -Código de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Planeamiento Urbano tiene como objetivo fundamental organizar adecuadamente el uso del Suelo en el ejido Municipal, asegurando la mejor calidad ambiental.

Que, por la citada Ordenanza N° 4348, se afectó al Dominio Público Municipal la fracción de terreno definida por el Polígono DI-D-E-A-AI-DI- que consta de una superficie de 4.331 m2., la que linda al NORTE: con la prolongación de la calle Lavalle, al SUR con la calle Gral. Paz, al ESTE: terrenos de propiedad del Sr. Jorge Luis Chamas y al OESTE: con el Río Paraná, cuyo destino era la prolongación de la traza de la Avenida Costanera y a reserva de Uso Público Municipal y la superficie destinada a calle publica ubicada entre las manzanas 397 A y 397 B de 15 mts., de ancho por 108.63 mts., de largo.

Que, los señores Pablo Gustavo Chamas y Carolina Isabel Chamas, en su carácter de propietarios respecto de los inmuebles ubicados sobre la Avenida Costanera Juan Pablo II, entre Lavalle y General Paz formulan ante el Departamento Ejecutivo una propuesta integral de reformulación del proyecto urbanístico.

Que, la justificación esgrimida es que dicha superficie no se encuentra destinada a los fines previstos oportunamente para los cuales el titular de dicho inmueble Señor Jorge Luis Chamas, propuso la donación y el Municipio procedió disponer su afectación al Dominio Público.

Que, las obras correspondientes a la prolongación de la Costanera Sur han sido finalizadas, habiendo quedado establecida la traza definitiva.

Que, en particular, proponen la donación al Municipio de una parcela del inmueble de su propiedad destinada a la apertura de una calle paralela a la Costanera Sur, de acuerdo a lo que surge del Plano Polígono a-b-d-c-a del proyecto de mensura a tramitar conforme propuesta obrante a fs. 13.

Que, proponen también la afectación al dominio público municipal del Polígono A-y-x1-z-E-F-A, ya que eso resulta necesario por cuanto la Costanera Sur Juan Pablo II se encuentra construida sobre parte de dicha superficie, como da cuenta el plano que obra a fs. 13 del expediente administrativo.

Que, asimismo expresan, otorgar a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en calidad de donación, un local de 30 m2 que formará parte del complejo a construirse, destinado al funcionamiento de Oficinas de Turismo de ese Municipio, acompañando Memoria Descriptiva del Proyecto y Croquis de la fracción estudiada.



GESTION
DE LA CALIDAD

IR-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

S



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRE Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

.2//

6465

Corrientes,

26 JUN 2016

ORDENANZA N°

Que, los propietarios señores Pablo Gustavo Chamas y Carolina Isabel Chamas, solicitan -a su vez- la reversión del inmueble afectado a Dominio Público mediante Ordenanza N° 4348 (a partir de la donación efectuada por el Señor Jorge Luis Chamas, para su inscripción bajo su nombre y titularidad.

Que, respecto de esta cuestión, se presentó el Señor Jorge Luis Chamas, en su carácter de donante original, prestando expresa conformidad respecto de la propuesta y pretensión de los condóminos, y solicitando que en caso de prosperar la reversión del inmueble -en los términos y alcances solicitados- el mismo sea inscripto directamente a nombre de los presentantes.

Que del estudio realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeamiento, se desprende que el proyecto es técnica e integralmente viable.

Que el Departamento Ejecutivo no pone reparos al informe de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeamiento.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante aceptar donaciones y regular en cuestiones urbanísticas, según lo establece la Carta Orgánica.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal la fracción del terreno definida por el polígono A-A1-E1-D-E-F-A de la Mensura N° 20.350-U y revertir al dominio privado de Pablo Gustavo Chamas, D.N.I. N° 17.329.443 y Carolina Isabel Chamas, D.N.I.N°14.939.413, disponiendo su inscripción en carácter de condóminos.

ART.-2°: AFECTAR al Dominio Público Municipal la fracción de terreno que consta de una superficie de 1738,08 m2, destinada a la apertura de una calle pública paralela a la Costanera Sur, que deberá tener 16 metros de ancho. La fracción surge del Plano polígono a-b-d-c-a del Proyecto de Mensura a tramitar que integra el cuerpo de la presente norma.

ART.-3°: AFECTAR al Dominio Público Municipal la fracción de terreno que consta de una superficie de 2277,94 m2, correspondiente al Polígono A-y-x1-z-E-F-A. La fracción surge del Plano del Proyecto de Mensura a tramitar citado en el artículo precedente.



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-5136

(J.F. DE S

.3//

ORDENAN

ART.-4°:

ART.-5°:

ART.-6°:

ART.-7°:

ART.-8°:

ART.-9°:

DADO EN
VEINTISÉIS

VISTO: LA C
DELIBERANTE
Y PROMULG
MUNICIPAL EL
POR LO TANT

RICA
H
Municip

67-2-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRE Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

.3//

6465

Corrientes, 26 JUL 2016

ORDENANZA N°

ART.-4°: ACEPTAR la Donación de un local de 30 m2 que formará parte del complejo a construirse, destinado al funcionamiento de Oficinas de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, debiéndose iniciar la ejecución de las Obras en un plazo máximo de 12 (doce) meses, a partir de la homologación de la presente.

ART.-5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a APROBAR las modificaciones que pudieran corresponder, en función de lo establecido en los artículos precedentes.

ART.-6°: DEROGAR toda norma anterior que se oponga a la presente.

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

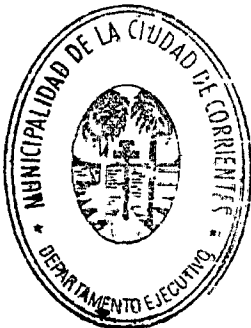



DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6465 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-07-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1880 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-08-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
R-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NÓRMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

Asesinado por DAD.
6465